



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1081
Fecha:	26/10/2020

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2020/000216		III EDICION PREMIO ASEM APOYO AL EMPRENDEDOR							
B.O.P./CONV						Número				
Subvención	2020/003449		III EDICION PREMIO ASEM APOYO AL EMPRENDEDOR							
Año	2020	Solicitado	2.990 Euros		Concedido	2.990 Euros		Gasto a acreditar	2.990 Euros	
Solicitante	G-23341563-		ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA					MARTOS		
Informe	22 de septiembre de 2020		Propuesta	13 de octubre de 2020			Acuer./Resol.			
Financiación										
Partida			Descripción					Importe		
2020.201.2410.48903			SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO					2.990		

Visto que la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA, con C.I.F núm G23447204 y domicilio en Avenida de Europa, 57-2ºP de Martos ha presentado solicitud de subvención junto a la documentación correspondiente, tanto para su concesión como para su justificación en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Jaén el día 14 de septiembre de 2020, para sufragar los gastos ocasionados con motivo de la realización de la III Edición Premio ASEM Apoyo al Emprendedor, con el objeto de potenciar, apoyar y afianzar el tejido empresarial, reconociendo y acompañando a las empresas de reciente creación o en fase de creación; considerando que la actual coyuntura económica exige nuevas fórmulas de acción para la promoción de sectores económicos que puedan generar empleo en la provincia.

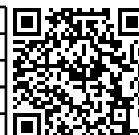
Visto el carácter singular de la subvención propuesta que impide su convocatoria pública, así como las razones que acreditan el interés público, social y económico puestas de manifiesto en la Memoria suscrita el día 29/09/2020 por la Diputada del Área de Empleo y Empresa en la que considera acertado respaldar la iniciativa y promocionar el empresariado local, mediante la concesión de la oportuna subvención que posibilite el desarrollo de la actividad propuesta, en estos momentos en los que las cifras económicas han decrecido en toda la provincia, fruto del impacto del COVID-19 que exige minimizar el impacto económico y social de esta crisis, promocionando los sectores económicos de la provincia.

Visto que la presente subvención no se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén, sin embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el año 2020, el expediente incluye una memoria en la que detallan los objetivos, costes y fuentes de financiación, suscrita por la Diputada del Área el día 29/09/2020.

Visto que la Diputación Provincial cuenta con crédito suficiente en la aplicación 2020.201.2410.48903 “Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro”, prevista en el Presupuesto General de la Corporación.

Visto que la Diputación Provincial, a través del Área de Empleo y Empresa, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento de las actividades que generan y fomentan la actividad empresarial y el fomento del empleo y, en el marco de dichas competencias, la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas, al amparo del derogado artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ACyuLZYuucFJvyP8cPkSHA==					
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)			FECHA Y HORA	26/10/2020 12:56:54
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA			FECHA Y HORA	22/10/2020 14:53:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ACyuLZYuucFJvyP8cPkSHA==	WD00URZO	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1081
Fecha:	26/10/2020

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto, por tanto, que no es necesaria la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2c), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley en su artículo 67, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 en su artículo 35.21, establecen que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 establece que: " Cuando se trate de subvenciones para la financiación de gastos ya realizados, la justificación a que se refieren los apartados anteriores podrá aportarse con anterioridad al acto de concesión o en cualquier momento de la tramitación del expediente. En estos supuestos, el acuerdo o acto de concesión se extenderá, previo informe favorable del centro gestor, a la aprobación de la justificación debiendo aportarse por el beneficiario el certificado de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo".

Considerando por tanto, que se ha seguido el procedimiento de concesión directa previsto en el apartado 21 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y que, la Asociación Empresarial Martaña ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 15 del mismo artículo 35.

Considerando que el beneficiario ha presentado la documentación justificativa de la subvención que ha sido valorada favorablemente en el informe técnico de fecha 2/10/2020.

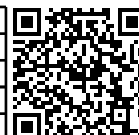
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2020, el Presidente de la Corporación será el órgano competente para la concesión directa de subvenciones cuya cuantía se igual o inferior a 10.000 euros,

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60 a 62 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril y 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2020 que establece que será el Presidente de la Corporación el órgano competente para la concesión directa de subvenciones cuya cuantía se igual o inferior a 10.000 euros,

RESUELVO

PRIMERO: Conceder una subvención a la Asociación Empresarial Martaña (ASEM), con C.I.F. G-23341563 para la III Edición Premio ASEM Apoyo al Emprendedor, que se ha llevado a cabo durante el 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020, por importe de dos mil novecientos noventa euros (2.990€), de acuerdo al Plan Financiero presentado por dicha Asociación y que se desglosa de la siguiente manera:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ACyulZYuucFJvyP8cPkSHA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/10/2020 12:56:54
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	22/10/2020 14:53:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ACyulZYuucFJvyP8cPkSHA==	WD00URZO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1081
Fecha:	26/10/2020

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTO	EUROS	FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
Alquiler Salón	1.640 €	Recursos Propios	0€
Trofeo	150€	Subvención(Área de Empleo y Empresa de Diputación)	2.990€
Publicidad	1.200€		
TOTAL:	2.990€	TOTAL:	2.990€

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario debe solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020.

TERCERO: Aprobar el gasto, comprometer el crédito y reconocer la obligación a favor de la Asociación Empresaria Martaña (ASEM) para la realización de la III Edición Premio ASEM Apoyo al Emprendedor, por importe de dos mil novecientos noventa euros (2.990€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.201.2410.48903 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, denominada "Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro".

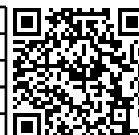
La Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Asociación Empresarial Martaña el 100% de la subvención. Quedando ésta exonerada de constituir garantía al ser un importe inferior a 3.000,00 euros como se contempla en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la cita Ley General de Subvenciones.

La actividad subvencionada al amparo de esta Resolución podrá ser subcontratada total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de la misma.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que éstos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020.

CUARTO: La beneficiaria debe justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. Debiendo proceder a dicha justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 25 del artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que deberá contener los siguientes documentos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ACyuLZYuucFJvyP8cPkSHA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/10/2020 12:56:54
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	22/10/2020 14:53:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ACyuLZYuucFJvyP8cPkSHA==	WD00URZO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/5





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1081
Fecha:	26/10/2020

- 1- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- 2- Relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión, además de la fecha de los pagos realizados. Se incluirá asimismo el porcentaje de financiación de la Administración concedente del importe justificado, en caso de que este no cubra su totalidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de pago cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente Resolución, siempre que estén en período de ejecución de la misma. Además se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.
- 3- Presentación de copia de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
- 4- Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 5- Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

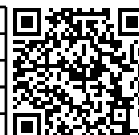
Considerando que la interesada ha procedido a la justificación dentro del plazo establecido para ello, mediante la presentación de la documentación correspondiente el día 14 de septiembre de 2020, quedando acreditada la aplicación de los fondos y adecuación a la finalidad para la que se concede la subvención, y que la documentación justificativa presentada se ajusta a lo previsto en la normativa de aplicación, siendo informada favorablemente el día 2/10/2020 y que han sido informadas favorablemente las medidas de difusión, procede **aprobar la justificación de la subvención concedida.**

QUINTO: La Asociación Empresarial Martaña **deberá aportar un certificado** de la recepción y contabilización de los fondos librados en el plazo de un mes desde que perciba el importe de la subvención, incorporándose al expediente una vez recibido el mismo.

SEXTO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución(como base reguladora de la concesión de la subvención), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, que constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

SÉPTIMO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ACyuLZYucFJvyP8cPkSHA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/10/2020 12:56:54
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	22/10/2020 14:53:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ACyuLZYucFJvyP8cPkSHA==	WD00URZO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	1081
Fecha:	26/10/2020

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ACyuLZYuucFJvyP8cPk5HA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/10/2020 12:56:54
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO Y EMPRESA	FECHA Y HORA	22/10/2020 14:53:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ACyuLZYuucFJvyP8cPk5HA==	WD00URZO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA			5/5

